

TERMINO DE REFERENCIA N° TDR-012811-2026-MIDAGRI-AGROMERCADO/DGOP

1. ÁREA USUARIA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA OFERTA PRODUCTIVA

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de alquiler de una (01) camioneta pick up 4X4 , para el traslado del equipo técnico y la ejecución de actividades a cargo del equipo técnico del proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO COMERCIAL DE LOS PRODUCTORES DE QUINUA EN 10 DISTRITOS DE LAS PROVINCIAS DE EL COLLAO, CHUCUITO, SAN ROMAN, LAMPA, AZANGARO Y MELGAR Y 6 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE PUNO - DEPARTAMENTO DE PUNO identificado con CUI 2511311, orientado a beneficiarios de organizaciones de productores de quinoa.

3. FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación de servicio permitirá un transporte eficiente y seguro de los profesionales, materiales y equipos hacia comunidades rurales, contribuyendo significativamente al cumplimiento de los objetivos del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO COMERCIAL DE LOS PRODUCTORES DE QUINUA EN 10 DISTRITOS DE LAS PROVINCIAS DE EL COLLAO, CHUCUITO, SAN ROMAN, LAMPA, AZANGARO Y MELGAR Y 6 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE PUNO DEPARTAMENTO DE PUNO”, permitiendo un adecuado desarrollo de sus funciones en atención a los beneficiarios del citado proyecto.

4. ACTIVIDADES

- 01 camioneta pick up 4x4 doble cabina, con antivuelco exterior, botiquín, llaves básicas, gata hidráulica, extintor no menor a 06 kg PQS, llanta de repuesto.
- Tarjeta de propiedad. - SOAT Vigente.
- Revisión técnica vigente, de corresponder
- Seguro vehicular vigente.
- El vehículo debe de contar con llanta de repuesto, cinturones de seguridad, parabrisas, aire acondicionado y lunas en buenas condiciones, sin rajaduras.
- El vehículo debe tener buena iluminación faros y señales.
- Contar con cochera para camioneta ubicado en el ámbito del Proyecto, Región Puno.
- El proveedor debe contar con un plan de contingencia que considere un vehículo de reemplazo en caso de desperfecto.
- La unidad móvil debe contar con un botiquín de primeros auxilios abastecido y vigente, que contenga como mínimo: gasas estériles, vendas, esparadrapo, curitas, algodón, antiséptico, suero fisiológico, tijera, pinza, guantes descartables (mínimo 02 pares), mascarillas descartables y demás implementos básicos para la atención inmediata de emergencias menores y un extintor para casos de emergencia, el cual deberá encontrarse operativo, con manómetro en la zona de presión adecuada, precinto de seguridad intacto, sin daños físicos, con etiqueta legible y la tarjeta de inspección con la fecha de carga y/o mantenimiento vigente, de conformidad con la normativa aplicable.
- La unidad movil debera contar con Caja de Herramientas: una llave cruz, un alicate, un desarmador estrella y un desarmador plano, una cinta aislante, juego de llaves ,una gata hidráulica, Conos de Seguridad y Cuña de Seguridad.
- Los mantenimientos preventivos y correctivos serán asumidos por el proveedor previa notificación oportuna de la entidad.
- En caso de siniestros o incidentes durante la prestación del servicio, el proveedor deberá realizar la comunicación con la compañía de seguro a fin de cubrir los gastos correspondientes y las autoridades respectivas; Asimismo, la unidad vehicular siniestrada deberá ser reemplazada en un plazo máximo de 24 horas.
- El servicio de alquiler del vehículo es a TIEMPO COMPLETO, a disposición del equipo técnico del proyecto y área usuaria las 24 horas, de lunes a domingo, incluyendo feriados

- Sin conductor.
 - Máquina seca
 - Contar con cochera para la camioneta, ubicada en el ámbito del Proyecto, Región Puno
- Especificaciones técnicas mínimas:
- AÑO DE FABRICACION: No menor al año 2023.
 - COMBUSTIBLE: Petróleo Diésel. - TRACCIÓN: 4x4.
 - MONITOREO: GPS - N° CILINDROS: 4 en línea - TIPO DE CARROCERÍA: Pick Up
 - NUMERO DE PUERTAS LATERALES: Cuatro (04)
 - CILINDRADA: Mínimo 1968 cc
 - POTENCIA (HP): No menor a 132.00@ 4000
 - LONGITUD (MM): 5,250 mm – mínimo
 - ANCHO (MM): 1,850 mm – mínimo
 - ALTO (MM): 1800 mm – mínimo
 - CAPACIDAD DE PASAJEROS: cinco (05), de igual característica a la provista por el vehículo.
 - CAPACIDAD DE TANQUE DE COMBUSTIBLE (GALONES): 16 galones, mínimo.
 - VELOCIDAD MÁXIMA: 180 km/h mínimo
 - COLOR: Estándar de fábrica
 - PARABRISAS: Parabrisas delantero anti impacto laminados de fábrica)
 - FAROS: Dos (02) Halógenos frontales
 - LIMPIA PARABRISAS: Dos (02) limpia parabrisas
 - EQUIPO DE SONIDO: Radio AM/FM, CD, MP3, auxiliar y USB y conexión Bluetooth con pantalla LCD y cámara de retroceso
 - PARLANTE: Cuatro (04) parlantes
 - ESPEJO INTERIOR: Retrovisor con anti destello
 - ESPEJOS EXTERIORES: Estándar de fábrica, rebatibles, con accionamiento eléctrico o manual
 - MARCA/MODELO: El postor podrá ofertar diferentes marcas y modelos. SEGURIDAD
 - CINTURONES DE SEGURIDAD: Cinco (05) cinturones de seguridad: 02 delanteros de tres puntos cada uno; y 03 posteriores (02 cinturones con 03 puntos cada uno y 01 cinturón de 2 puntos) - AIRBAGS: Piloto y copiloto como mínimo.
 - AIRE ACONDICIONADO: Si
 - CONO DE SEGURIDAD: de color naranja.
 - BOTIQUÍN: Básico.
 - FAROS PIRATAS: Delanteros y posteriores.
 - LLANTA: 4 llantas + Un (01) llanta de repuesto nueva.
 - PARACHOQUES: Delantero y posterior

Nota: En caso de que la unidad no pueda continuar prestando el servicio por desperfectos mecánicos, accidente, mantenimiento u otro evento, el proveedor deberá reemplazarla por otra de iguales o superiores características, dentro del plazo máximo de veinticuatro (24) horas de comunicada la incidencia, sin generar costo adicional para el Proyecto.

5. OPERADOR LOGÍSTICO

No Aplica

6. ENTREGABLES

N°	ENTREGABLE
1	Carta de solicitud de pago adjuntado comprobante de pago y carta fianza por pago anticipado.

7. PLAZO DE EJECUCION

La prestación del servicio tendrá un plazo máximo de hasta 150 días, contabilizados a partir de notificada la orden de servicio

8. LUGAR DE LA PRESTACIÓN / EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El servicio se ejecutará en el ámbito del Proyecto, Región Puno.

9. SISTEMA DE ENTREGA

No Aplica

10. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Persona natural o jurídica.
- Contar con RUC activo y habido.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores - RNP.
- No tener impedimento para contratar con el estado.
- Contar con Código de Cuenta Interbancario – CCI vinculado con RUC.
- Acreditar propiedad vehicular (Tarjeta de propiedad vehicular y/o escritura pública de transferencia y/o contrato privado legalizado y/o copia literal).
- Experiencia acreditada en el rubro de la contratación con monto facturado acumulado equivalente a 34,000.00 (treinta y cuatro mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince años anteriores a la fecha de presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a :alquiler de vehículos en general La experiencia del postor en la especialidad se acredita: (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de servicio con conformidad o constancia de prestación.

Toda comunicación con la entidad es a través de la mesa de partes virtual con el CUT correspondiente de su notificación a la página <https://sisged.agromercado.gob.pe/mpd>

11. MATERIALES, EQUIPOS E INSTALACIONES REQUERIDOS PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO

No aplica

12. RECURSOS Y FACILIDADES PROVISTAS POR LA ENTIDAD

No Aplica

13. PRECIO / CONTRAPRESTACIÓN DEL SERVICIO

De acuerdo al mercado

14. MODALIDAD DE PAGO

El pago será en la modalidad SUMA ALZADA en 1 armada (s) de la siguiente manera:

1) 100% del monto del servicio, a la presentación del entregable y conformidad del área usuaria.

Condiciones de Pago:

La forma de pago será mediante depósito en Soles a la cuenta interbancaria (C.C.I.) indicada por el proveedor a la Entidad. La Entidad podrá otorgar un pago anticipado equivalente al cien por ciento (100%) del monto de la Orden de Servicio. Como requisito previo para el otorgamiento del pago anticipado, el contratista deberá presentar una carta fianza a favor de la Entidad, emitida por una empresa del sistema financiero o de seguros autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, por un monto equivalente al pago anticipado. La garantía deberá ser incondicional, solidaria, irrevocable, de realización automática en el país y a solo requerimiento de la Entidad, manteniéndose vigente hasta la culminación de la prestación del servicio. En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, la Entidad podrá ejecutar la garantía conforme a la normativa vigente.

15. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la Orden, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día del retraso, calculado de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = $0.10 \times \text{Monto}$

F x Plazo en Días

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para Bienes y Servicios, F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

16. OTRAS PENALIDADES

No reposición del vehículo dentro de las 24 horas de informada la ocurrencia de un siniestro o avería del vehículo	2% UIT por cada día atraso	La penalidad se aplicará por cada día de atraso del incumplimiento del servicio.
No mantener vigente el SOAT durante la ejecución del servicio	2% UIT por cada día atraso	La penalidad se aplicará por cada día de atraso del incumplimiento del servicio.
No mantener vigente el Certificado de revisión técnica de la unidad vehicular durante la ejecución del servicio.	2% UIT por cada día atraso	La penalidad se aplicará por cada día de atraso del incumplimiento del servicio.

17. RESPONSABLE DE DAR LA CONFORMIDAD

La conformidad estará a cargo de la Dirección de Gestión de la Oferta Productiva, previo informe de conformidad de la Coordinación del proyecto y V°B° de Supervisión del proyecto ProQUINUA

18. MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO

En concordancia con el numeral 229.1 del artículo 229 del Reglamento de la Ley N°32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten el monto ni desnaturalicen el requerimiento. La modificación se perfecciona mediante un acta-adenda

suscrita por ambas partes, la cual forma parte del contrato menor. La Oficina de Administración es quien autoriza cualquier modificación al contrato y suscribe el acta-adenda.

Para los contratos distintos a contratos menores, la modificación del contrato se sustenta en los artículos 109, 141, 142 y 143 del Reglamento de la Ley N°32069 – Ley General de Contrataciones Públicas; asimismo, en el artículo 110 del mismo que indica: En caso no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones de plazo, las partes pueden acordar mediante adenda otras modificaciones al contrato, siempre que las mismas i) deriven de hechos sobrevinientes a la suscripción del contrato, ii) no sean imputables a alguna de las partes, iii) permitan alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, y iv) no cambien los elementos esenciales del objeto contractual. La entidad contratante registra a través de la PLADICOP el sustento técnico y legal respectivos conjuntamente con la adenda. En caso la modificación contractual implique la modificación del monto contractual, se requiere la autorización previa a la autoridad de la gestión administrativa y la certificación o previsión de crédito presupuestario, según corresponda.

19. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato, de conformidad con el artículo 68 de la Ley N°32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, en los siguientes supuestos: a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato. b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple. c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato. d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción. e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual. f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación. Para los contratos menores, los supuestos anteriores indicados se establecen como causales de resolución del contrato menor; asimismo, se incluye la causal de mutuo acuerdo para la resolución de contratos menores. La resolución del contrato se notifica y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución. En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido. La Oficina de Administración es quien autoriza la resolución del contrato menor.

20. CONFIGURACIÓN DE RESOLUCIÓN POR TERMINACIÓN ANTICIPADA

En concordancia con el artículo 121 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas el contrato puede contener una cláusula de resolución por terminación anticipada cuando comprenda más de un componente o hito y el resultado de alguno de estos impida o haga innecesaria la continuidad del siguiente, sin que resulte atribuible a alguna de las partes.

¿Para el objeto de contratación corresponde?

NO

21. DECLARACIÓN

Para efectos de la presente contratación, se deja en constancia de lo siguiente:

- Los servicios requeridos no pueden ser prestados por el personal de la entidad.
- Los servicios tienen carácter temporal o eventual (no permanente).

22. LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El proveedor del servicio debe cumplir con lo estipulado en la Ley N° 29783 y su Reglamento para la atención del presente requerimiento, de ser el caso.

23. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El proveedor del servicio y la entidad declaran y reconocen que cualquier intercambio de datos personales que podrían contener datos sensibles que pueda producirse entre las partes, en el marco del cumplimiento de la prestación serán sometidas a los principios, medidas y disposiciones previstas en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

En caso de que el proveedor del servicio transfiera a la entidad datos personales de sus colaboradores, clientes o de terceros en el marco de la ejecución de la prestación, el proveedor del servicio declara que para ello cuenta con el consentimiento libre, previo, voluntario, expreso, informado e inequívoco de cada uno de los titulares de los datos personales.

El proveedor del servicio, en el marco del cumplimiento de la prestación, podrá proporcionar a la entidad los datos personales de sus colaboradores, clientes o terceros para el tratamiento de los mismos, sin que ello implique la transferencia de los mencionados datos, asumiendo la entidad la condición de encargada del tratamiento de los datos personales proporcionados por el proveedor.

La entidad declara que los datos personales proporcionados al proveedor, así como aquellos generados o recopilados en el marco de la prestación serán tratados de forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, conforme lo dispone la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

De la misma manera, en caso que la entidad proporcione datos personales o éstos deban ser recopilados o generados por el proveedor, en el marco del cumplimiento de la prestación, el proveedor del servicio declara conocer que asume la condición de encargado del tratamiento y, por tanto, se compromete a no utilizar o tratar los datos personales proporcionados, generados o recopilados con una finalidad distinta a aquella por la que le fueron entregados o por la que son generados o recopilados, así como a no transferirlos o divulgarlos a terceros, con excepción de entidades públicas que lo soliciten en el marco del cumplimiento de sus funciones debidamente sustentadas, o por el Poder Judicial cuando sea solicitado mediante orden judicial correspondiente, debiéndose notificar al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) dentro de las veinticuatro (24) horas de recibido el requerimiento. Asimismo, el proveedor de servicio se compromete a que los datos personales proporcionados por la entidad serán tratados de forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, en seguimiento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

En caso que la entidad y/o proveedor del servicio asuman la condición de encargados del tratamiento de datos personales que se pudieran proporcionar entre sí, se comprometen a conservarlos por el plazo de dos (2) años contados desde la culminación de la finalidad de la prestación, debiendo una vez vencido dicho plazo destruir los datos que se encuentren en su poder o en el de sus colaboradores o funcionarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.

La entidad y el proveedor del servicio declaran tener conocimiento y adherirse a las disposiciones previstas por la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

24. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato o notificación de la orden, según corresponda, EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo

que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL PROVEEDOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conlleva que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

25. DISPOSICIONES FINALES

En caso de presentarse aspectos no contemplados en los presentes términos de referencia, se aplicará de manera supletoria el Código Civil, así también como las normas y las leyes pertinentes que puedan ser aplicables.

26. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo de responsabilidad del proveedor por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados es de un (1) año contado a partir de la última conformidad otorgada.

27. TIPO DE INVITACIÓN

ABIERTA

28. CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN

2511311

29. DESCRIPCIÓN CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN

MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO COMERCIAL DE LOS PRODUCTORES DE QUINUA EN 10 DISTRITOS DE LAS PROVINCIAS DE EL COLLAO, CHUCUITO, SAN ROMAN, LAMPA, AZANGARO Y MELGAR Y 6 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE PUNO - DEPARTAMENTO DE PUNO.

30. GARANTÍAS

Como requisito previo para el otorgamiento del pago anticipado, el contratista deberá presentar una carta fianza a favor de la Entidad, emitida por una empresa del sistema financiero o de seguros autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, por un monto equivalente al pago anticipado. La garantía deberá ser incondicional, solidaria, irrevocable, de realización automática en el

país y a solo requerimiento de la Entidad, manteniéndose vigente hasta la culminación de la prestación del servicio. En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, la Entidad podrá ejecutar la garantía conforme a la normativa vigente.

31. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos N°76 y N°77 de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Públicas. El arbitraje será institucional y resuelto por Árbitro Único. LA ENTIDAD señala las instituciones arbitrales siguientes: 1. Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima. 2. Centro de Arbitraje y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú. 3. Cámara de Comercio Americana del Perú - AmCham Perú Asimismo, en concordancia con el numeral 330.1 del artículo 330 del Reglamento de la Ley N°32069, todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo solicitado en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley N°32069 – Ley General de Contrataciones Públicas.

32. GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgo de acuerdo con lo establecido en presente contrato, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad de la contratación. Contratación de servicios: Al igual que en la compra de bienes, se podrían dar comportamientos irregulares como: (i) Favorecimiento indebido, (ii) Acceso a ventajas indebidas y (iii) Conflicto de intereses. (De corresponder el área usuaria, lo detallara en el numeral 4)

33. CLAÚSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad

34. LEY N° 31227 - PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES

En concordancia con la Ley N°31227 - Ley que trasfiere a la Contraloría General de la Republica la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la Declaración Jurada de Intereses de Autoridades, Servidores y Candidatos a Cargos Públicos, que dispone la presentación obligatoria ante el sistema de la Contraloría General de la Republica de la declaración jurada de intereses por parte de los sujetos obligados señalados en el artículo 3 de la Ley N°31227, independientemente del régimen laboral o contractual en el que se encuentren en las entidades de la administración pública, incluidas las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas o no en la actividad empresarial del Estado y los fondos constituidos total o parcialmente con recursos públicos, sean de derecho público o privado.

¿Corresponde que el proveedor presente declaración jurada de intereses?

NO



Firmado digitalmente por:
BALTAZAR LAURA MOISES
ANGEL FIR 01343178 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17/07/2026 17:38:06-0500